

Ballesteros Pareja, Enrique, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Vázquez Barquero, Antonio, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretario: Ruesga Benito, Santos M., Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales:

Mancha Navarro, Tomás, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Ruiz Bravo de Mansilla, Gumers, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Basulto Santos, Jesús, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

8837 *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1998, de la Universidad de Burgos, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Técnicos de Administración de esta Universidad, convocadas con fecha 7 de enero de 1998, y se hace pública la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases 1.5 y 4.1 de la Resolución del Rectorado de esta Universidad, de fecha 7 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero), por la que se convocaban pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior de Técnicos de Administración de la Universidad de Burgos, especialidad jurídica, por el sistema general de acceso libre,

Este Rectorado, en virtud de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma norma, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—1. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior de Técnicos de Administración de la Universidad de Burgos, especialidad jurídica, por el sistema de acceso libre. Las listas completas se encuentran expuestas al público en los siguientes lugares: Rectorado de esta Universidad (Hospital del Rey, sin número) y en el Gobierno Civil de Burgos.

2. Los aspirantes excluidos (anexo de esta Resolución), en virtud de lo dispuesto en la base 4.2 de la convocatoria, dispondrán de un plazo de diez días para proceder a la subsanación, en su caso, de las causas que han motivado su exclusión.

Segundo.—La inclusión de los aspirantes en las listas de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad de que aquéllos reúnan los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, que deberán acreditarse según lo establecido en la base 9.1 de la convocatoria.

Tercero.—Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 4 de mayo de 1998, a las diez horas. La celebración de dicho ejercicio se realizará en la Sala de Juntas del Rectorado (Hospital del Rey, sin número, Burgos).

Los opositores deberán acudir al examen provistos, en todo caso, del documento nacional de identidad.

Burgos, 24 de marzo de 1998.—El Rector, José María Leal Villalba.

ANEXO

Relación provisional de excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Superior de Técnicos de Administración de la Universidad de Burgos

No hay excluidos.

8838 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1998, de la Universidad de Vigo, de corrección de errores de la Resolución de 5 de diciembre de 1997 por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Detectado error en la publicación de la Resolución de 5 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), de la Universidad de Vigo, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Este Rectorado resuelve:

Primero.—Corregir el error padecido, y así:

Página 37247, plaza 108/97, donde dice: «Actividades que realizará quien obtenga la plaza: Docencia en Oceanografía Física», debe decir: «Actividades que realizará quien obtenga la plaza: Docencia en Oceanografía Física; Métodos en Oceanografía Física».

Segundo.—Conceder un nuevo plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de esta corrección de errores en el «Boletín Oficial del Estado» para la presentación de nuevas solicitudes, respetándose los derechos adquiridos de quienes ya las hubieran presentado.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados, previa comunicación a este Rectorado, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Vigo, 25 de marzo de 1998.—El Rector, José Antonio Rodríguez Vázquez.

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

8839 *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 1997, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización del Consorcio para la Organización de Madrid, Capital Europea de la Cultura 1992 (años 1989-1993).*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 10 de diciembre de 1997, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Consorcio para la Organización de Madrid, Capital Europea de la Cultura 1992 (1989-1993), acuerda:

Primero.—La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Tribunal de Cuentas para que, en el ámbito de sus competencias, traslade a las Administraciones Públicas competentes las conclusiones y recomendaciones del informe de fiscalización realizado, con el fin de que éstas ejerciten las acciones oportunas para que se exijan las responsabilidades administrativas derivadas de las irregularidades, puestas de manifiesto en el informe de fiscalización.

Segundo.—Dadas las manifestaciones de la Presidenta del Tribunal de Cuentas, en la presentación del informe de fiscalización de COM'92 sobre la apertura de piezas separadas en relación a varios supuestos de posible responsabilidad contable, se requiere al Tribunal de Cuentas para que informe a esta Comisión Mixta de la resolución del procedimiento con el fin de poder exigir las responsabilidades que se puedan desprender de la apertura de las mencionadas piezas separadas.

Tercero.—La Comisión Mixta insta al Tribunal de Cuentas para que, con la máxima urgencia, remita el informe sobre el Consorcio para la Organización de Madrid, Capital Europea de la Cultura, a todos aquellos organismos que estimen convenientes con la finalidad de que los mismos puedan estudiar y concretar las posibles responsabilidades que al respecto ha detectado el Tribunal.

Cuarto.—La Comisión Mixta insta a las diferentes Administraciones consorciadas (Ministerio de Cultura, Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Madrid), a distribuir, de forma adecuada y proporcional, el saldo resultante de la liquidación, dando cuenta del mismo al Tribunal de Cuentas.

Quinto.—La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Gobierno para que reglamente la normativa aplicable a los Entes que se formen en régimen de Consorcio, con la participación de Ministerios, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, a fin de que sus actividades se realicen dentro del marco legal que permita la máxima eficiencia en el cumplimiento de los objetivos previstos dada la existencia temporal del Ente consorciado.

Sexto.—La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Tribunal de Cuentas para que remita a la Inspección de Hacienda aquellas actuaciones que hayan permitido eludir el Impuesto sobre la Renta de los gestores del consorcio del COM-92 que no se encuentran incluidos en los expedientes incoados para sustanciar presuntas responsabilidades contables.

Séptimo.—La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas insta a las Administraciones consorciadas en el COM-92, Ministerio de Cultura, Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Madrid, para que realicen las actuaciones procedentes a fin de que el saldo resultante de la liquidación se distribuya entre el Consorcio de Rehabilitación de Teatros, el Ateneo, el Círculo de Bellas Artes y las instituciones culturales correspondientes. La cuenta de liquidación y el reparto del remanente que se efectúe deberán remitirse al Tribunal de Cuentas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de diciembre de 1997.—El Presidente de la Comisión, Josep Sánchez i Llibre.—El Secretario Primero, José Acosta Cubero.

8840 *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 1997, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización de la actividad económico-financiera relacionada con la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América y con la Exposición Universal de Sevilla.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión de 10 de diciembre de 1997, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca de la actividad económico-financiera relacionada con la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América y con la Exposición Universal de Sevilla, acuerda:

Primero.—Instar al Tribunal de Cuentas a proseguir su función fiscalizadora, ampliando el ámbito de la misma a la utilización de todos los fondos públicos empleados con independencia de la naturaleza pública o privada de las entidades que los han gestionado.

Segundo.—Solicitar de la Intervención General de la Administración del Estado su criterio documentado acerca de los criterios y principios utilizados para la elaboración de los estados financieros de las sociedades fiscalizadas, así como recabar la misma información a las empresas auditoras que hayan examinado las citadas cuentas, solicitando del Tribunal su opinión acerca de si comparte los mismos.

Tercero.—La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas solicita al Tribunal de Cuentas, al amparo del artículo 45 de la Ley 2/1982, la fiscalización de la empresa pública AGESA, ejercicios 1993 a 1997.

Específicamente el Tribunal debe analizar las siguientes rúbricas:

Inmovilizado material e inmaterial.

Dotaciones a la amortización.

Pérdidas en la enajenación de activos.

Evolución de la cuenta de deudores varios y resultados obtenidos en la gestión de cobro de deudores morosos.

Gastos de personal e indemnizaciones abonadas por extinción de contratos laborales y de alta dirección.

Aumentos de capital y aportaciones realizadas para este fin.

Cuarto.—Instar al Gobierno para que traslade las recomendaciones en materia de ajustes contables al Balance fiscal de la sociedad estatal Expo'92.

Quinto.—La Comisión Mixta solicita del Tribunal de Cuentas que, con la máxima urgencia, proceda a ampliar el informe sobre «Telemundi A.G.», precisando su vinculación con «Telemundi España, Sociedad Anónima», y con los pagos que se recibieron procedentes de EXPO 92.

Sexto.—En relación a la Sociedad Estatal para la ejecución de programas y actuaciones conmemorativas del «Quinto Centenario del Descubrimiento de América, Sociedad Anónima»:

La sociedad incumplió el contrato-programa al suscribir una póliza de crédito con vencimiento posterior al 31 de diciembre de 1992, desplazando a ejercicios posteriores el pago de un saldo de 1.188 millones de pesetas.

La sociedad expidió certificaciones en favor de empresas que se acogieron a los beneficios fiscales de la Ley 12/1988, con poco rigor, propiciando ventajas de esta naturaleza en actividades que nada tenían que ver con el objeto social. La Comisión Mixta acuerda remitir el informe a la Agencia Tributaria a fin de que estudie las incidencias fiscales que se derivan de esta actuación.

La Comisión Mixta solicita al Tribunal de Cuentas la realización de un informe específico sobre los pagos de servicios de consultores y profesionales independientes, incluidos en la rúbrica de gastos de explotación. Evaluando la oportunidad y eficacia del gasto.